

ADMINISTRACIÓN LOCAL

287

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1996, del Ayuntamiento de Fresno de Torote (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Operario municipal.

Por acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 1996 se aprobaron las bases para la convocatoria, por el sistema de concurso-oposición, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Operario municipal.

Las instancias o solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de la convocatoria han sido publicadas, para su consulta o examen, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del día 12 de diciembre de 1996, número 295.

Fresno de Torote, 17 de diciembre de 1996.—La Alcaldesa, Alicia Mateo Valdemar.

UNIVERSIDADES

288

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1996, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Servicios (Oficial de Servicios Agrarios).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma norma, así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala de Servicios, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de funcionario de carrera de la Escala de Servicios (Oficial de Servicios Agrarios) de esta Universidad, por el sistema de acceso libre.

En el caso de producirse nuevas vacantes en la Universidad correspondientes a la escala objeto de esta convocatoria de pruebas selectivas, las plazas correspondientes a dichas vacantes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1, mediante Resolución del Rector de esta Universidad, anterior a la realización del tercer ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de esta Universidad y la normativa contenida en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Oposición: Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios, teniendo todos ellos carácter eliminatorio.

1.3.1 Primer ejercicio: Estará compuesto de las siguientes pruebas teniendo todas ellas carácter eliminatorio:

El Tribunal podrá decidir que el desarrollo del ejercicio sea en una o más sesiones, incluso podrá acordar la realización de cada una de las pruebas en convocatorias separadas.

Primera prueba:

Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas, de las que sólo una podrá ser considerada correcta, sobre el temario que figura en el anexo a la presente convocatoria, tanto de la parte general como de la específica.

El tiempo para la realización de la primera prueba no podrá ser superior a sesenta minutos.

Esta prueba será valorada de 0 a 10 puntos. Serán eliminados los opositores que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Segunda prueba:

Consistirá en desarrollar por escrito tres temas, extraídos al azar, sobre las materias del programa que figuran como anexo. Dos de los temas serán desarrollados entre los de la parte específica. El tercer tema será desarrollado entre los de la parte general.

Un tema será elegido por los aspirantes, entre dos extraídos al azar por el Tribunal, entre los temas 1 al 14, ambos inclusive, de la parte específica. El segundo tema será elegido por los aspirantes, entre dos extraídos al azar por el Tribunal, entre los temas 15 al 26, ambos inclusive, de la parte específica. El tercer tema, extraído al azar por el Tribunal será desarrollado entre los relacionados en la parte general del programa.

El tiempo máximo para el desarrollo de cada tema será de una hora. Cada tema se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 4 puntos, en cada uno de los temas, siempre y cuando en la valoración conjunta de la prueba el aspirante obtenga la puntuación mínima exigida en el párrafo siguiente.

La puntuación total de la prueba vendrá integrada por la suma de la puntuación de cada uno de los temas, siendo eliminados los opositores que no hubieran obtenido una puntuación mínima de 15 puntos.

1.3.2 Segundo ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio:

Consistirá en la realización por escrito, de uno o varios casos prácticos, a determinar por el Tribunal, relacionados con los temas que figuran en el anexo.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una solución razonada.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas y se calificará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 10 puntos.

1.3.3 Tercer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio:

Consistirá en la realización de una serie de pruebas psicotécnicas, dirigidas a la valoración de las aptitudes de los aspirantes en relación con las funciones inherentes a la plaza convocada. Esta prueba será realizada por el Servicio de Psicología Aplicada del Instituto de Administración Pública del Gobierno de Navarra, en los locales y en las sesiones que determine el citado organismo.

El ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Serán eliminados los opositores que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

B) Concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al baremo que se especifica a continuación. En ningún caso la puntuación obtenida por acumulación de los méritos correspondientes a los distintos apartados de la fase de concurso podrá superar los 30 puntos:

1. Méritos profesionales: Se valorarán los siguientes méritos, siendo la puntuación máxima de este apartado 16,5 puntos:

a) Por cada mes de servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en universidades públicas, en funciones análogas a las de las plazas convocadas 0,35 puntos, hasta un máximo de tres años.

b) Por cada mes de servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en cualquier administración, organismo o institución pública, diferente de uni-

versidades públicas, en funciones análogas a las de las plazas convocadas, 0,15 puntos, hasta un máximo de tres años.

2. Conocimientos de euskera y otros idiomas: Se valorarán los siguientes méritos, siendo la puntuación máxima de este apartado 9 puntos:

2.1 Euskera:

a) Por estar en posesión del Certificado Oficial de Aptitud en Euskera (EGA) o titulación oficial equivalente, 6,75 puntos.

b) Por estar en posesión del Certificado Oficial del Ciclo elemental en Euskera, o titulación oficial equivalente, siendo incompatible su valoración con la valoración del mérito a que hace referencia el apartado anterior, 4,5 puntos.

c) Los aspirantes que no estén en condiciones de acreditar las titulaciones a que se refieren los apartados a) y b), podrán someterse voluntariamente a una prueba de valoración de sus conocimientos de euskera. Dicha prueba tendrá carácter voluntario y de mérito y se valorará de 0 a 2,7 puntos. Su realización se adecuará a lo establecido en la base 1.6.

2.2 Otros idiomas:

a) Por estar en posesión del Certificado de Aptitud correspondiente a cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea, expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, 4,95 puntos por cada uno de los idiomas.

b) Por estar en posesión del Certificado Oficial del Ciclo elemental correspondiente a cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea, expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, 3,15 puntos por cada uno de los idiomas.

3. Otros méritos: Se valorarán hasta un máximo de 4,5 puntos:

3.1 Por estar en posesión de otras titulaciones, siempre y cuando no hayan sido alegadas por los aspirantes para cumplir el requisito exigido en la base 2.c) de la convocatoria, se valorarán hasta 2 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

a) Por estar en posesión de un título de Formación Profesional de segunda grado, rama agraria, 2 puntos.

b) Por estar en posesión de otra titulación, no contemplada en el apartado anterior, 1 punto.

3.2 Por la superación de cursos realizados en organismos e instituciones públicas, universidades públicas o privadas, siempre y cuando se pueda acreditar certificado de aprovechamiento, sobre temas relacionados con las funciones inherentes a las plazas objeto de la presente convocatoria, se valorará hasta 2,5 puntos.

1.4 El Tribunal declarará que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, serán nombrados funcionarios de carrera, aquellos aspirantes que habiendo superado la fase de oposición hubieran obtenido mayor puntuación una vez sumadas las obtenidas en la fase de oposición y de concurso, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en las bases 1.1 y 5.11.

La adjudicación de plazas vacantes a los nuevos funcionarios se realizará de acuerdo con las peticiones de los opositores aprobados, por orden de puntuación definitiva.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir de la primera quincena del mes de abril.

1.6 La prueba voluntaria de conocimientos de euskera, a que se refiere el apartado 2.c) de la fase de concurso, tendrá lugar con anterioridad al inicio de la fase de oposición. Para su realización se solicitará la colaboración de la Escuela Oficial de Idiomas del Gobierno de Navarra. La convocatoria en la que se fijará el día y hora de su realización será publicada en el tablón de anuncios del edificio del Aulario de la Universidad y se difundirá a través de la inserción de anuncios en la prensa local. Dicha prueba se realizará en su totalidad en euskera y constará de las siguientes partes:

a) Prueba escrita en la que se valorarán los contenidos gramaticales y la expresión escrita.

b) Prueba oral en la que se valorarán la comprensión y expresión orales.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de

oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde vaya a celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Aulario de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

d) Estar en posesión del permiso de conducción B1.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que se publica como anexo IV.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, así como de la documentación correspondiente a los méritos alegados en la fase de concurso.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en la base 3.4.

3.2 Los aspirantes que acrediten méritos en la fase de concurso deberán relacionar la documentación que presente en el apartado 24 D) de la instancia.

A efectos de la acreditación de los méritos a) y b) del punto 1 de la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar certificación acreditativa de los servicios prestados expedida por la unidad de personal del organismo donde hubieran prestado servicios.

A efectos de la acreditación de los méritos del punto 2 de la fase de concurso y del punto 3, los aspirantes deberán presentar fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo de las titulaciones que se aleguen.

Los aspirantes que deseen realizar la prueba voluntaria sobre conocimiento de euskera, correspondiente a la fase de concurso, deberán especificarlo en el apartado 24. A) de la instancia, consignando la expresión: «Prueba Euskera». No se admitirá ninguna solicitud de realización de dicha prueba voluntaria que no esté reflejada en la instancia de solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (Edificio de Administración y Gestión, planta baja, Campus de Arrosadía, sin número, 31006 Pamplona) o en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Pública de Navarra.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente 3300.064001901.4, de la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona, con la identificación de «Pruebas selectivas-Escala de Servicios (Oficial Servicios Agrarios)».

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano señalado en la base 3.3.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Pública de Navarra dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra» y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que únicamente se hará constar la relación de estos últimos y las causas de exclusión, se indicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la Resolución que declare aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad, previa la realización de la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Rector de la Universidad Pública de Navarra.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en las presentes bases.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de la presente normativa, así como la adopción de las medidas oportunas para la resolución de las cuestiones no previstas en la misma, que puedan suscitarse a lo largo del proceso selectivo.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

A este respecto la corrección de la prueba voluntaria sobre conocimiento de euskera se realizará con la colaboración de un equipo de asesores que serán nombrados por el Rector de la Universidad. A los asesores nombrados les será de aplicación por analogía las disposiciones sobre abstención a que se refiere la base 5.2. Dichos asesores valorarán la prueba voluntaria de acuerdo con los criterios de corrección aprobados por el Tribunal de las pruebas.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones que el resto de los participantes para la realización de los ejercicios.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el edificio de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra.

5.10 El Tribunal tendrá la categoría tercera de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.12 A la finalización del proceso selectivo, el Tribunal confeccionará una lista ordenada en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible nombramiento como funcionarios interinos, o, en su caso, su posible contratación temporal, siempre y cuando las necesidades de personal existente en la Universidad Pública de Navarra así lo requieran.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición, en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden del llamamiento de los aspirantes se realizará alfabéticamente, por la letra que resulte de acuerdo con el sorteo que realiza anualmente la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada cada prueba el Tribunal hará público, en el lugar de celebración, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que lo estime oportunos, la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, por orden de puntuación definitiva alcanzada, una vez sumadas las obtenidas en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.3 El Tribunal publicará la relación de aspirantes, por orden de puntuación definitiva alcanzada, una vez sumadas las obtenidas en las fases de oposición y de concurso. El Tribunal hará público la declaración de que ha superado el proceso selectivo el aspirante

que hubiera obtenido mayor puntuación, una vez sumadas las obtenidas en las fases de oposición y de concurso, en número que no exceda al de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en las bases 1.4 y 5.11 de la presente convocatoria, y elevará la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al Rector de la Universidad.

8. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas en el lugar o lugares a que se refiere la base 7, el opositor propuesto deberá presentar en el Registro General de la Universidad, los siguientes documentos:

8.1.1 Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la base 2.1.c).

8.1.2 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

8.1.3 Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el desempeño de las funciones correspondientes, expedido por la Dirección Provincial o la Consejería/Departamento, según proceda, competentes en materia de sanidad.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 La adjudicación de destino a los aspirantes deberá realizarse por orden de puntuación y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.4.

8.4 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra».

9. Norma final

9.1 La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pamplona, 22 de octubre de 1996.—El Rector, Antonio Pérez Prados.

ANEXO I

Programa general

Legislación y organización universitarias

1. Raíces históricas y evolución legislativa de las Universidades en España.

2. La Ley de Reforma Universitaria de 1983: Sus principios y contenidos.

3. La autonomía universitaria en la Ley de Reforma Universitaria, en los Estatutos de las Universidades.

4. Ordenación, estructura y régimen jurídico de las Universidades. El Gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades.

5. El profesorado de las Universidades: Personal de cuerpos docentes: Su régimen jurídico (selección, situaciones administrativas, retribuciones, dedicación, sanciones). La provisión de plazas de cuerpos docentes.

6. Personal docente contratado: Clases y regímenes de cada una de ellas.

7. Centros universitarios: Concepto, clases, funciones. Régimen jurídico. Creación, organización y funcionamiento.

8. Los departamentos universitarios: Concepto y funciones. Creación, modificación y supresión. Estructura y funcionamiento.

9. Personal de administración y servicios: Personal funcionario: Selección. Categorías. Funciones. Régimen jurídico. Personal contratado: Modalidades de contratación. Régimen jurídico.

10. Estudios y titulaciones universitarias: Estudios y titulaciones de primer ciclo. Estudios y titulaciones de segundo ciclo. El tercer ciclo y otros estudios de postgrado. Otras titulaciones. Convalidaciones y homologaciones de estudios.

11. El alumnado universitario. El acceso a la universidad. Permanencia en ella. Estatuto del estudiante: Derechos y deberes. Representación estudiantil. Participación en el gobierno universitario. Becas y ayudas al estudio.

12. Régimen económico y financiero de las universidades. Presupuesto y gestión presupuestaria.

13. La Universidad Pública de Navarra: Su creación. Proceso constituyente.

14. Estructura de la Universidad Pública de Navarra: Departamentos, Facultades/ETS y EU Institutos universitarios. Otros centros.

15. Estudios y enseñanzas en la Universidad Pública de Navarra: Normativa reguladora.

16. Los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.

17. La Ley Foral del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: Estructura, contenido y disposiciones que la desarrollan.

18. La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Programa específico

1. Temperatura. Influencia de la temperatura sobre los vegetales. Punto de compensación. Termoperíodo. Integral térmica, influencia del frío sobre las plantas. Interrupción de letargos. Verbalización.

2. Acción de las temperaturas desfavorables. Temperaturas elevadas. Golpe de calor. Temperaturas bajas. Heladas: Tipos, daños, síntomas y daños que producen.

3. Radiación luminosa e influencia sobre las plantas. Intensidad de iluminación. Naturaleza de las radiaciones luminosas. Métodos de medición. Fotoperíodo. Interacción entre la luz, el agua y las temperaturas.

4. Acción combinada de los factores climáticos. El clima agrícola. Índices termopluviométricos. Clasificación climática, bioclimática y agroecológica.

5. El agua del suelo. Determinación del contenido de humedad. Pérfiles hídricos. Necesidades de agua de los cultivos. Determinación del agua necesaria para el riego. Duración y frecuencia del riego. Módulo de riego. Clases de suelo con fines de riego. Clasificación y características generales de los métodos de riego.

6. Riego por aspersión. Componentes de la instalación. Equipos de filtrado. Equipos de fertirrigación. Aparatos de control y automatización. Diseño y manejo agronómico.

7. Riego localizado. Componentes de la instalación. Equipos de filtrado. Equipos de fertirrigación. Aparatos de control y automatización. Diseño y manejo agronómico.

8. Laboreo agrícola. Objetivos. Clases de laboreo. Determinación del estado óptimo del suelo para la realización del laboreo. Descripción y metodología de realización de las labores más frecuentes realizadas en agricultura.

9. Las enmiendas del suelo. Enmiendas calizas. Determinación de necesidades. Técnicas de encalado. Enmiendas orgánicas. Determinación de necesidades. Tipos y características de enmiendas orgánicas. Técnicas de aplicación.

10. Fertilización mineral. Elementos minerales absorbidos por las plantas. Papel de los elementos minerales en las plantas. Ley de Mitscherlich: Aplicación a la fertilización. Métodos de fertilización mineral.

11. Los abonos minerales y su distribución. Abonos compuestos y complejos: Definiciones, tipos, fórmulas y equilibrios. Distribución de los fertilizantes líquidos, sólidos y gaseosos.

12. Las alternativas de cosechas. Rotaciones y alternativas: Conceptos, tipos. Bases para el establecimiento de una alternativa

de cultivo. Representación de las alternativas de cultivo. Alternativas típicas en la agricultura navarra.

13. Control de malas hierbas. Daños originados por las malas hierbas (m.h.). Métodos de propagación de las m.h. Clasificación de las m.h. Control de las m.h. Escarda química. Clasificación y características de los principales herbicidas. Aplicación de los herbicidas.

14. Control y lucha contra plagas y enfermedades. Métodos indirectos. Lucha química: Clasificación de los productos fitosanitarios. Toxicidad, fitotoxicidad y acción residual. Sistema de aplicación. Registro fitosanitario. Lucha biológica: Concepto. Métodos aplicables en agricultura. Lucha integrada: Concepto. Metodología.

15. Materiales plásticos utilizados en agricultura. Clases de plásticos utilizados. Aplicaciones a la agricultura. Características y propiedades ópticas de los plásticos más utilizados. Normalización.

16. Cultivos Forzados I. Semilleros: Tipos, diseño, materiales empleados para su construcción. Manejo de semilleros para producción de plantas herbáceas y leñosas. Desinfección y esterilización de la tierra.

17. Cultivos Forzados II. Acolchamiento de suelo: Efectos. Modalidades. Materiales de acolchado: Comportamiento y propiedades. Técnica de realización. Plantación de cultivos herbáceos y de cultivos frutales en acolchado.

18. Cultivos Forzados III. Túneles de cultivo: Tipos, diseño, materiales empleados para su construcción. Instalación de los túneles. Ventilación. Reglas generales para la conducción y manejo de los diferentes tipos de túneles de forzado.

19. Cultivos Forzados IV. Invernaderos. Tipos, diseños, Materiales de cobertura empleados: Características técnicas. Sistemas de calefacción: Descripción y bases para el dimensionamiento. Sistemas de refrigeración: Descripción y bases para el dimensionamiento de los más comunmente utilizados.

20. Redes de baja tensión (BT). Conductores, aislamiento y conductos de protección. Cuadros de distribución y maniobra: Cortacircuitos fusibles, interruptores automáticos, arrancadores estrella-triángulo. Grupos electrógenos de emergencia: Características, tipo de maniobra, parámetros críticos en el funcionamiento del grupo. Criterios generales de mantenimiento.

21. Seguridad en sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos. Criterios generales y aplicaciones específicas. Exigencias de seguridad de los apartados eléctricos, mecánicos y electrónicos. Problemáticas específicas de los centros universitarios. Normativa vigente.

22. Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Instrucciones complementarias. Protección del ambiente atmosférico. Desarrollo de la ley. Comentarios sobre estos reglamentos e instrucciones.

23. Maquinaria de laboreo del suelo. Arados: Tipos, elementos que los componen, características, potencia necesaria, dispositivos de seguridad, regulaciones, mantenimiento. Fresadoras:

Ídem que en el caso de los arados. Cultivadores. Gradas. Rastras. Rodillos, acaballadoras y desacaballadoras. Equipos combinados.

24. Aperos de cultivo I. Abonadoras: Tipos, elementos que los componen, características, potencia necesaria, dispositivos de seguridad, regulaciones, mantenimiento. Equipos para manejo de estiércol. Ídem que en el caso de las abonadoras.

25. Aperos de cultivo II. Sembradoras: Tipos, elementos que los componen, características, potencia necesaria, dispositivos de seguridad, regulaciones, mantenimiento. Plantadoras y trasplantadoras: Ídem que en el caso de las sembradoras.

26. Aperos de cultivo III. Máquinas para la protección de plantas: Tipos, elementos que los componen, características, potencia necesaria, dispositivos de seguridad, regulaciones, mantenimiento.

ANEXO II

Tribunal de las pruebas

Titulares:

Presidente: Excelentísimo señor don Pedro Aparicio Tejo, Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra.

Vocales: Don Bernardo Royo Díaz, Profesor titular de la Universidad Pública de Navarra; dos representantes designados por la Junta de Personal Funcionario de la Universidad Pública de Navarra, y doña Fátima Baigorri Romero, Vicegerente de Asuntos Económicos de la Universidad Pública de Navarra.

Suplentes:

Presidente: Excelentísimo señor don José Javier Crespo Ganuza, Vicerrector de Estudiantes de la Universidad Pública de Navarra.

Vocales: Don Antonio López Gómez, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra; dos representantes designados por la Junta de Personal Funcionario de la Universidad Pública de Navarra, y doña Lucía Jimeno Sanz de Galdeano, Vicegerente de la Comunidad Universitaria de la Universidad Pública de Navarra.

ANEXO III

Don/doña
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Universidad Pública de Navarra, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Pamplona, a de de 199

Firmado:

ANEXO IV IV. ERANSKINA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO
LANGILE FUNTZIONARIEN HAUTAFROGETARAKO ONARPEN ESKAERA

CONVOCATORIA / DEIALDIA

1. Cuerpo o Escala / <i>Kidegoa edo Eskala</i>	Código / <i>Kodea</i>	2. Especialidad, área o asignatura / <i>Berezitasuna, arloa edo irakasgala</i>
3. Forma de acceso / <i>Sarbide mota</i>	4. Convocatoria / <i>Deialdia</i>	5. Fecha «BOE» / «BOE» ko Data Día / <i>Eguna</i> Mes / <i>Hilab.</i> Año / <i>Urtea</i>
6. Minusvalía / <i>Elbarritasuna</i>	7. Reserva para discapacitados / <i>Ezinduentzako Erreserba</i>	
%		
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma / <i>Elbarria edo esindua izanez gero, eskatzen den egokitzapena eta haren arrazoiak</i>		

DATOS PERSONALES / NORTASUN EZAUGARRIAK

9. DNI/ <i>NAN</i>	10. Primer apellido / <i>Lehen deitura</i>	11. Segundo apellido / <i>Bigarren deitura</i>	12. Nombre / <i>Izena</i>
13. Fecha de nacimiento / <i>Jaioteguna</i> Día / <i>Eguna</i> Mes / <i>Hilabetea</i> Año / <i>Urtea</i>	14. Sexo / <i>Sexua</i> Varón / <i>Gizonetzkoa</i> <input type="checkbox"/> Mujer / <i>Emakumezkoa</i> <input type="checkbox"/>	15. Localidad de nacimiento / <i>Jaioterria</i>	16. Provincia de nacimiento / <i>Probintzia</i>
17. Teléfono con prefijo / <i>Telefonoa aurrekinarekin</i>	18. Domicilio: Calle o plaza y número / <i>Helbidea: Kalea edo plaza eta zenbakia</i>		19. Código postal / <i>Posta kodea</i>
20. Domicilio: Municipio / <i>Helbidea: Udalerria</i>	21. Domicilio: Provincia / <i>Helbidea: Probintzia</i>	22. Nacionalidad / <i>Nazionalitatea</i>	

23. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES / IKASKETA-TITULU OFIZIALAK

Exigido en la convocatoria / <i>Deialdian eskatutakoa</i>
Otros títulos oficiales / <i>Beste titulu ofizialak</i>

24. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA / DEIALDIAREN OINARRIEN ARABERA JARRI BEHARREKO DATUAK

A)	B)	C)
D) FASE DE CONCURSO: MÉRITOS ALEGADOS / <i>LEHIAKETA ALDIA: ALEGATZEN DIREN MEREZIMENDUAK</i>		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Behean sinatzen duenak eskabide honetan aipatzen diren hautafrogetara onartua izateko eskatzen du. Era berean, bertan agertutako datuak benetakoak direla adierasten du eta Funtzio Publikoan sartzeko eskatzen diren baldintzak eta arestian aipatutako deialdian bereziki jarritakoak betetzen dituela ere, eskaera honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidex egiaztatzeko hitz ematen duelarik.

En a de de 19
(e)n, 19(e)koaren(e)an

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA.
 NAFARROAKO UNIBERTSITATE PUBLIKOKO ERREKTORE JN. TXIT PRESTUA.